

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003020-2021-00834-00

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por el FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB -FONTEBO-, en contra de ORLANDO VARGAS QUIROGA, el juzgado observa que debe ser subsanada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

Efectúese presentación personal al poder militante a folio 1 de la demanda o, en su defecto, dese cumplimiento a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acreditando la remisión del poder mediante correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la entidad demandante.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: La subsanación deberá allegarse al juzgado dentro del término antes señalado a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy ocho (8) de febrero
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3989dd18db4709bb79ea74ae4481b937ba08d62ba004c595b6da4809295927d4**

Documento generado en 07/02/2022 01:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>